

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO «LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 400 KV, DOBLE CIRCUITO, DE ENTRADA Y SALIDA EN LA SUBESTACIÓN 400 KV CAMPOS DESDE LA LÍNEA EL PALMAR – ROCAMORA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RÍO, REGIÓN DE MURCIA, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA.**

**Expediente INF/DE/040/21**

## **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

### **Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

### **Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 24 de junio de 2021

Vista la solicitud de *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto «línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación 400 kV Campos desde la línea El Palmar – Rocamora», en el término municipal de Campos del Río, Región de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública”*, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente Informe:

## **1. ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de marzo de 2021 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de la misma fecha, por el que

se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada.

El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de fecha 18 de junio de 2020, de solicitud de autorización administrativa previa con declaración, en concreto, de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, de la instalación de la *“línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito, a 400 kV entrada y salida en la SE de Campos desde desde la línea El Palmar – Rocamora, ubicada en el término municipal de Campos del Río, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*.

Asimismo, se adjunta el Proyecto de Ejecución de la referida instalación de fecha junio de 2020 elaborado por REE (Ref.: TI.L/20/001/J-0693-L1265).

Por otro lado, en base a la *“Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, la actuación anterior se encuentra recogida como requerimiento adicional en la red de transporte (RdT) en relación a la actuación de la nueva subestación eléctrica de CAMPOS 400 kV en la provincia de Murcia, con el objeto de favorecer una mayor penetración de energías renovables en el sistema eléctrico peninsular.

Posteriormente, la citada actuación se encuentra incluida y actualizada<sup>1</sup>, en la *Resolución de 30 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se modifican aspectos puntuales del documento “Planificación energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, como *“E/S de L/El Palmar-Rocamora 400 kV”*, junto con la nueva subestación de CAMPOS 400 kV<sup>2</sup>, y cuya motivación es igualmente para evacuación de generación procedente de energías renovables, cogeneración y residuos.

Por último, la citada instalación fue sometida a información pública, entre otros, a través del Anuncio<sup>3</sup> del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia de fecha 7 de julio de 2020.

## 2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con lo señalado por REE en su documentación soporte justificativa:

*“... RED ELÉCTRICA ha proyectado construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 0.283 kilómetros, que conectará a la red de transporte de*

---

<sup>1</sup> En el documento de [Modificación de aspectos puntuales de la Planificación Energética 2015-20, de julio de 2018](#), se recoge la actuación *“E/S de L/El Palmar-Rocamora 400 kV”* junto con la *“Nueva SE Campos”*, cuyo coste de inversión total de ambas a cargo del sistema se eleva a **14,90 M€**.

<sup>2</sup> Mediante Resolución de la DGPEM de 14 de julio de 2020, se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del parque de 400 kV de la *«Subestación Campos 400 kV»*, en el término municipal de Campos del Río, provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

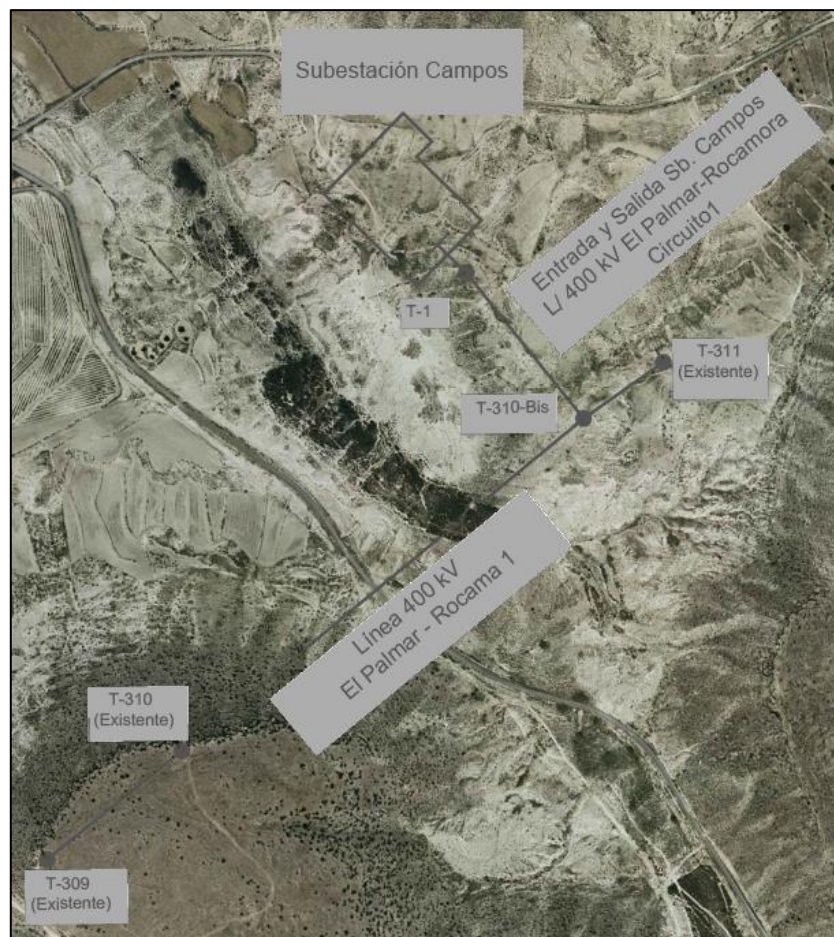
<sup>3</sup> [«BOE» núm. 186, de 7 de julio de 2020](#)

*energía eléctrica la subestación de SE Campos sita en el término municipal de Campos del Río (provincia de Murcia), que formará parte de la red de transporte de energía eléctrica en alta tensión en los términos establecidos en la citada Ley 24/2013.*

*La citada línea eléctrica se encuentra incluida en la “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, aprobado por el Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015. Dicha instalación está incluida en la citada Planificación con el nombre “E/S 400 kV Campos L/ El Palmar - Rocamora”.*

*..//..*

*Esta línea aérea a 400 kV de doble circuito que se proyecta tiene una longitud de 0,283 km, está formada por 2 alineaciones y discurre por la provincia de Murcia.”*



### 3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Según la documentación soporte justificativa, la línea aérea a 400kV de doble circuito que se proyecta tiene una longitud de 0,283 km, está formada por 2 alineaciones y discurre por la provincia de Murcia, siendo las características principales de la actuación de entrada y salida a la subestación eléctrica de transporte de CAMPOS 400 kV, que se informa, las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 400 kV
- Tensión más elevada de la red: 420 kV
- Origen de la línea de alta tensión: Nuevo apoyo T-310 Bis
- Final de la línea de alta tensión: S/E Campos
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C
- Capacidad térmica de transporte por circuito:
  - o Invierno: 1745 MVA/circuito
  - o Verano: 1470 MVA/circuito
- Nº de circuitos: 2
- Nº de conductores por fase: 2
- Tipo de conductor: AL/AW RAIL (517,4 mm<sup>2</sup> de sección total).
- Nº de cables compuesto tierra-óptico: 2
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW tipo1-17kA-15,3
- Aislamiento: Bastón de goma silicona
- Apoyos: Torres metálicas de celosía
- Nº de apoyos: 2
- Cimentaciones: Zapatas individuales
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descaburado.
- Longitud: 0,283 km
- Provincia afectada: Murcia (0,283 km)
- Término Municipal afectado: Campos del Río (Murcia)

El presupuesto total estimado en el Proyecto de Ejecución, incluido en el Documento nº4 del mismo, asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, correspondiendo la partidas más significativas a la de materiales (apoyos, conductores, aislamientos y accesorios de tendido), obra civil y armado e izado de apoyos, cuya suma asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, que suponen prácticamente el 80% del total.

### 4. CONSIDERACIONES

**Primera.-** Esta Sala entiende que las actuaciones correspondientes a la instalación de la nueva línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida, desde la línea aérea “El Palmar – Rocamora” a la subestación eléctrica de transporte de CAMPOS 400 kV, debe ser



considerada a todos los efectos como actuaciones en la Red de Transporte Primario.

Asimismo, dicha actuación está recogida en la “*Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020*”, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, y actualizada en la *Resolución de 30 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se modifican aspectos puntuales del documento “Planificación energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”* anterior, como “**E/S de L/El Palmar-Rocamora 400 kV**”, junto con la nueva subestación eléctrica de CAMPOS 400 kV, como requerimiento adicional en la red de transporte (RdT) para dicha subestación, y cuya motivación es facilitar la evacuación de generación procedente de energías renovables, cogeneración y residuos, en el sistema eléctrico peninsular.

**Segunda.-** Tal y como se desprende del Proyecto de Ejecución de REE, dicha instalación corresponde a una nueva **línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito (dúplex), de entrada y salida con una longitud de 0,283 kilómetros, desde la línea aérea a 400 kV “El Palmar-Rocamora” a la subestación a 400 kV de CAMPOS**, en el término municipal de Campos del Río, provincia de Murcia.

Asimismo cabe indicar, y conforme a lo que se señala en el citado documento de Planificación Energética, que la actuación de la instalación anterior deberá ser comunicada y debidamente actualizada por REE en el inventario de instalaciones auditado en el ejercicio en el que se lleve a cabo el alta de forma efectiva, tal como se indica en el artículo 16.1, de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC.

**Tercera.-** Una vez que las citadas actuaciones hayan sido autorizadas por la DGPEM, el valor de la inversión y de operación y mantenimiento anual a reconocer para la instalación del nuevo tramo de línea aérea de transporte de energía eléctrica de entrada y salida a la subestación citada anteriormente, deberá fijarse sobre la metodología fijada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, así como sobre la base de los valores unitarios de referencia establecidos para este tipo de instalaciones en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, respecto a los valores unitarios de referencia de inversión, y en la Circular 7/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, respecto a los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado para las instalaciones de transporte de energía eléctrica.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.-** A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** la “*Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política*”

---

*Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto «línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación 400 kV Campos desde la línea El Palmar – Rocamora», en el término municipal de Campos del Río, Región de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública”.*

**Segunda.-** En cuanto a la **retribución a reconocer**, según la metodología fijada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, por inversión y operación y mantenimiento, incluirá el nuevo tramo de la **línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito (dúplex), de entrada y salida con una longitud de 0,283 kilómetros, desde la línea aérea a 400 kV “El Palmar-Rocamora” a la subestación a 400 kV de CAMPOS**, en el término municipal de Campos del Río, provincia de Murcia.